



DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO No. 034

Víctor Hugo Vásquez Mamani

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

CONSIDERANDO I:

Que el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, dispone que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que el artículo 279 del texto constitucional establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Capítulo Cuarto, art. 267, de la constitución Política del Estado establece: *"El Estado boliviano declara su derecho irrenunciable e imprescriptible sobre el territorio que le dé acceso al océano Pacífico y su espacio marítimo. II. La solución efectiva al diferendo marítimo a través de medios pacíficos y el ejercicio pleno de la soberanía sobre dicho territorio constituyen objetivos permanentes e irrenunciables del Estado boliviano"*, concordante con los establecido en el art. 268 que señala: *"El desarrollo de los intereses marítimos, fluviales y lacustres, y de la marina mercante será prioridad del Estado, y su administración y protección será ejercida por la Armada Boliviana, de acuerdo con la ley. 62"*.-

Que el artículo 7 parte II numerales 6 y 9 de la Ley N°031 de 19 de julio de 2010 *"Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"*, determina como fines del Gobiernos autónomos, los de mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción y el de promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley *"Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"*, num. 17 Deporte en el ámbito de su jurisdicción., num. 19: Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental"

CONSIDERANDO II:

Que, en conmemoración al Día del Mar 23 de marzo, fecha en la que se recuerda la Batalla de Calama o de Topáter de 1879, el primer enfrentamiento entre las tropas bolivianas y chilenas en medio de la Guerra del Pacífico y asimismo la Reivindicación marítima como derecho de todo boliviano de contar con el acceso libre y soberano a las costas del Mar perdido, se organizan una serie de actividades protocolares sujetas a programa especial, y con objetivo de lograr una amplia y masifica participación de la ciudadanía y promover así la conciencia patriótica y civil de todo ciudadano boliviano de volver al Mar Cautivo y todo cuanto ver convino;

POR TANTO:

EL CONSEJO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO DECRETA:

Artículo Primero.-

- I. Se declara tolerancia en la Administración Publica, para la asistencia a los actos protocolares programados en conmemoración al Día del Mar, sujeto a Programa Especial anexo al presente Decreto y previa coordinación de asistencia, a los cuales deberán asistir todos los funcionarios públicos, para tal efecto los Responsables de Recursos Humanos en cada Entidad Publica deberán realizar el respectivo control a los funcionarios.
- II. En la administración privada la presente disposición se registrá de común acuerdo de partes.
- III. Embanderamiento Obligatorio con las Banderas oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia así como la Bandera de la Reivindicación Marítima, en todas las Instituciones públicas y privadas del Departamento de Oruro, desde el 20 al 24 de marzo de la presente gestión.

Artículo Segundo.-



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

El presente Decreto es de cumplimiento obligatorio por todas las instituciones, entidades públicas y/o privadas del departamento, bajo alternativa de emitirse las sanciones que el caso amerite.

Es dado en el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil diecisiete años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Victor Hugo Vázquez Mamani
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

M.Sc. Ing. Magin Herrera López
SECRETARIO GENERAL

Ing. Johnny Rolando Taquichiri Kussy
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACION
DEL DESARROLLO**

Lic. Carla Verónica Vázquez Bracamonte
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

Samuel Augusto Pita Romero
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS
JURIDICOS**

Ing. Cintya Bárbara Guzmán Villarroel
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE OBRAS
PÚBLICAS**

M.Sc. Ing. Lizeth Andrea Márquez Ajata
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO E INDUSTRIA**

M.Sc. Ing. Alejandra Barrios Pacheco
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE MINERIA Y
METALURGIA**

Porfirio Soto Pinedo
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO
AMBIENTE
AGUA Y MADRE TIERRA**

Ing. Eddy Vacarezza Maque
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**

Dr. Raúl Milton Rojas Segales
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO